



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0380 - DE 2020

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE"

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por Decreto No 1075 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto No 00068 del 09 de Enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que el Docente, **BLANCO CERVANTES EURIPIDES DANIEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8635922 expedida en Sabanalarga, mediante radicación No. 003118 de fecha 26 de febrero de 2020, solicitó ascenso al grado trece (13) en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador se encuentra en el grado doce (12) del Escalafón Docente, mediante Resolución No. 0228 del 11 de febrero de 2020, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que el docente solicita ascender por tiempo de servicio y créditos, aportando para tal fin, certificado laboral y certificado de curso para ascenso denominado "*Conocimiento y aplicación del computador como instrumento fundamental en el proceso educativo*", expedido por la Corporación Universitaria Remington, válido por seis (6) créditos y realizado entre el 04 de mayo y 8 de julio de 2013, aprobado por Resolución No 0585 del 23/07/2001.

Que estudiada la solicitud de ascenso se encontró que el docente no cumple con lo señalado en el artículo 10 del Decreto 2277/79, toda vez que si bien en cierto cumple con el tiempo de servicio para el grado trece, no es menos cierto que el curso aportado no fue realizado dentro de las fechas de aprobación de dicho curso, por lo cual no aplica como requisito para ascenso.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Negar el ascenso en el escalafón, al educador **BLANCO CERVANTES EURIPIDES DANIEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8635922 expedida en Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, en la Calle 40 No. 45-46 Piso 2 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición y no surte efectos fiscales.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los

10 MAR 2020

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente
Revisó: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo Y Financiero



NIT 890 102.006-1
Codigo Postal: 080001
Codigo DANE 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co